



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25996

15/01/2018

69377

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

La universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud (SNS) y la prestación de los servicios en condiciones de igualdad efectiva y calidad son principios que informan la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y están garantizados por la normativa vigente.

La cartera básica de servicios está asegurada mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Mediante la publicación de las correspondientes Órdenes Ministeriales se concreta y actualiza la cartera básica para todas las Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y las Mutualidades para garantizar unas prestaciones más efectivas y seguras, una mayor homogeneidad en el contenido de las mismas y una mayor equidad en el acceso para todos los ciudadanos. Esta concreción y actualización se acuerda a través del Consejo Interterritorial del SNS.

Se informa que actualmente se está tramitando un proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de Oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección y su memoria. Asimismo se está trabajando para completar el catálogo común de prótesis externas y una orden de actualización de cartera de servicios.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones establece que la aportación del usuario será proporcional al nivel de renta, así como la inclusión de exenciones a determinados colectivos entre los que se incluyen las personas receptoras de rentas de integración social, pensionistas no contributivos y parados.

A lo anterior se tiene que añadir que en el SNS el paciente no tiene aportación en los medicamentos dispensados en la farmacia hospitalaria.

Madrid, 27 de abril de 2018